

Derecho a la libertad de

La libertad de expresión e información sigue siendo en la Venezuela del presente un tema de conflicto y de profundas amenazas no sólo para los periodistas, sino también para los medios. Esta vez el capítulo dedicado a la “Libertad de expresión e información” del Informe de los Derechos Humanos en Venezuela 2007-2008, elaborado por el Programa Venezolano de Educación y Acción en Derechos Humanos –PROVEA–, nos presenta unas cifras de violaciones a la libertad de expresión que hablan de un contexto de impunidad y arbitrariedad por parte de las autoridades del Estado. Este hecho ha venido aumentando en los últimos años y cada vez se hace más evidente

■ Provea



Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. No se permite el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios, ni los que promuevan la intolerancia religiosa.

expresión e información



Galería de Papel. Fotografía. Jorge Vall. Venezuela, 2008

Durante el período se registraron 147 violaciones a la libertad de expresión en 122 casos. El registro de estas violaciones indica que el total de víctimas afectadas llega a 186, entre los que cuentan profesionales de la comunicación (periodistas, reporteros gráficos, camarógrafos) y medios de comunicación. Estas cifras reflejan un incremento con respecto al período anterior de un 31,18% en el número de casos¹, así como un incremento de 9,70% en el número de las violaciones que para el período anterior tuvo como resultado 134 violaciones a la libertad de expresión². Los patrones de violación evidencian elementos estructurales que afectan negativamente el ejercicio del derecho a la información y la libertad de expresión en un contexto de impunidad y arbitrariedad en el comportamiento de las autoridades de los poderes públicos.

El incremento en la cantidad de casos y violaciones por responsabilidad directa del Estado, implica también el aumento de la cantidad de víctimas registradas para el período en estudio con respecto al año pasado, alcanzando 103 mientras que en el informe anterior registramos 78 víctimas. Los comunicadores sociales³, al momento de realizar las tareas asociadas a la cobertura de los hechos noticiosos sumaron el mayor número de víctimas; al mismo tiempo, se sostuvo el ambiente intimidante y las amenazas a los medios de comunicación con posiciones editoriales críticas.

La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como el derecho de réplica y rectificación cuando se vean afectados directamente por informaciones inexactas o agraviantes....

Artículos 57 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

En el período analizado el país vivió importantes eventos de naturaleza política e institucional que incidieron en una mayor movilización social, especialmente en las calles. A finales del año 2007 se realizó un referéndum en torno a la propuesta de reforma constitucional impulsada por el presidente Hugo Chávez Frías. Ello condujo al país a una dinámica política, en la que grupos a favor de la reforma y en contra de la misma, manifestaron sus posturas a través de diversas acciones de calle. Durante el 2008 se mantuvo la presencia cotidiana de diversos sectores en las calles exigiendo derechos y repuestas a las instituciones públicas, reiterando que la calle sigue siendo un escenario privilegiado del quehacer periodístico. Esta exposición constante de quienes trabajan con la noticia, bien sea como personal técnico, reporteros o los medios de comunicación en sí mismos, aumentó su riesgo como víctimas potenciales.

Continuaron las acciones contra los periodistas según la línea editorial del medio para el cual trabajan. Se reiteraron restricciones a la cobertura y presencia de los medios privados en recintos del Estado cuando se realizaban eventos públicos, estableciéndose diferencias a favor de los medios gubernamentales o privados con líneas editoriales cercanas a las posiciones de los partidarios del Gobierno.

También fueron frecuentes los insultos y descalificaciones públicas contra reporteros por pertenecer a un determinado medio de comunicación social. El acceso a la información pública continúa siendo un obstáculo para la tarea informativa y el ejercicio de la contraloría ciudadana, con el agravante de la discriminación antes mencionada.

Aunque fueron varios los periodistas que resultaron agredidos como consecuencia de la polarización política, una de las características del período fue que en muchos de los casos la agresión se produjo sin distinción de su preferencia política. Estas agresiones incluyeron armas de fuego y en varios de los casos ocasionaron daños que ameritaron atención médica y otros cuidados especiales. Una posible explicación a esta situación podría encontrarse en el proceso de naturalización social de las agresiones hacia los periodistas. Otra explicación podría estar asociada a la ausencia del Estado en la protección de los derechos de los ciudadanos frente a los abusos cometidos por los propios medios. La inacción de los entes públicos contribuye a una banalización de las violaciones y con ello se estimula su

“

Continuaron las acciones contra los periodistas según la línea editorial del medio para el cual trabajan.

Se reiteraron restricciones a la cobertura y presencia de los medios privados en recintos del Estado cuando se realizaban eventos públicos, estableciéndose diferencias a favor de los medios gubernamentales o privados con líneas editoriales cercanas a las posiciones de los partidarios del Gobierno

”

aceptación, hasta por las propias víctimas como un hecho irreversible o natural.

Adicionalmente, los medios de comunicación fueron víctimas de ataques por parte de factores no estatales, como personas descontentas por las posiciones editoriales, muchas de estas manifestaciones derivaron en hechos violentos y amenazas directas. Estas amenazas incluyeron, en ocasiones, destrucción de equipos o ataques a las instalaciones con armas de fuego o bombas lacrimógenas.

RESPONSABILIDADES

Los casos de violaciones a la libertad de expresión e información pueden ser responsabilidad directa del Estado o a través de la acción de terceros particulares quienes actúan impunemente, ante la omisión del Estado en garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de investigar y sancionar a los particulares involucrados en los hechos. De los casos contabilizados, se tiene que 103 ocurren por responsabilidad del Estado y 83 de ellos son responsabilidad de la acción de terceros particulares.

Las instituciones del Estado que ostentan el mayor número de violaciones son la Asamblea Nacional (AN), representada por sus diputados (16 de 103 violaciones a la libertad de expresión que representa

Cuadro N° 1

Violaciones a la obligación de respeto al derecho a la libre expresión por victimario

Responsables	Total	%
Asamblea Nacional	16	15.53
Cuerpos policiales	14	13.59
Guardia Nacional	11	10.68
Conatel	10	9.71
Funcionarios del Estado	8	7.77
Poder judicial	6	5.83
Presidente de la República	5	4.85
Autoridades municipales	5	4.85
Otros	4	3.88
Seguridad regional	4	3.88
SENIAT	3	2.91
Poder legislativo	3	2.91
Ministerio	3	2.91
Seguridad de organismos públicos	2	1.94
PSUV	2	1.94
Plan República	2	1.94
Ministro	2	1.94
CNE	2	1.94
Gobierno Nacional	1	0.97
Total	103	100

Fuente: Base de datos de Provea

Cuadro N° 2

Violaciones a la obligación de protección según victimario

Responsables	Total	%
Desconocido	32	38.55
Presuntos simpatizantes del Gobierno	21	25.30
Vigilantes y guardaespaldas	8	9.64
Medio de comunicación	7	8.43
Pobladores	4	4.82
Estudiantes universitarios	4	4.82
Encapuchados	3	3.61
Otros	3	3.61
Presuntos simpatizantes de la oposición	1	1.20
Total	83	100

Fuente: Elaboración propia con datos de Provea

el 15,53%), los cuerpos de seguridad policiales (con 14 de 103 casos), seguidos de la Guardia Nacional (GN) (con 11 de 103 casos).

Con respecto a las violaciones materializadas por terceros particulares, vale la pena resaltar que el 38,55% de las violaciones a la libertad de expresión, son realizadas por desconocidos, es decir, no se logra identificar efectivamente quién realizó la acción. En el registro se muestra que presuntos simpatizantes del Gobierno es la segunda categoría, seguida de los vigilantes y guardaespaldas, que son integrantes de los cuerpos de seguridad distintos a los que forman parte del Estado.

VÍCTIMAS

Las principales víctimas fueron los reporteros, los reporteros gráficos y los cama-

Cuadro N° 3
Víctimas según profesión

Profesión	Total	%
Reportero	69	38.12
Medios de Comunicación	60	33.15
Reportero Gráfico	18	9.94
Camarógrafo y técnicos	10	5.52
Otros	6	3.31
Equipos de reporteros	5	2.76
Director de medio	4	2.21
Abogado	2	1.10
Locutor	2	1.10
Organización internacional	2	1.10
Productor	2	1.10
Articulista	1	0.55
Total general	181	100

Fuente: Elaboración propia con datos de Provea

Cuadro N° 4
Víctimas según sexo

Sexo	Total	%
Masculino	76	70%
Femenino	33	30%
Total general	109	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de Provea

rógrafos y sus equipos técnicos, quienes son más fáciles de identificar, bien sea por el equipo de trabajo que manejan o por la identificación del medio que portan.

En segundo lugar aparecen los medios de comunicación en sí mismos como víctimas de violaciones a la libertad de expresión. Esto puede explicarse por el discurso político que determina a los medios de comunicación, no como medios, sino como actores políticos y por tanto como enemigos políticos. Este discurso crítico que ubica a los medios como enemigos políticos es un factor coadyuvante para que diversos medios hayan sido víctimas de ataques por particulares o que sean precedentes para medidas administrativas o legales.

En relación al género de las víctimas, se mantiene la tendencia observada en años anteriores donde los hombres son más vulnerables a la agresión que las mujeres. Esto podría explicarse debido a que la mayoría de los trabajos técnicos (camarógrafos, reporteros gráficos) son desempeñados por hombres.

PATRONES DE VIOLACIÓN

Dentro de este contexto en el que los periodistas, reporteros gráficos, camarógrafos y técnicos son las principales víctimas de violaciones a la libertad de expresión, como consecuencia de su exposición diaria al público, se tiene que la principal violación registrada es la agresión (40,14%),

seguida por la intimidación (32,65%) ejercida por cuerpos de seguridad. La amenaza (19,73%) y el hostigamiento verbal (11,56%) que llevan a cabo personalidades del entorno político como los diputados y otros representantes de cargos de relevancia en el Gobierno, se encuentran entre las violaciones con mayor registro para el lapso en estudio.

Más de la mitad de las violaciones contabilizadas (52,46%) se concentran en el Distrito Capital. Esto se explica porque en esta región del país se concentra la mayor cantidad de instituciones y organismos públicos, medios de comunicación de circulación nacional, así como el trabajo político diario. El resto de las violaciones se reparte en estados como Barinas y Zulia (5,74% cada una) y le siguen los estados Carabobo y Lara (4,92%).

ATAQUES Y AGRESIONES 4

Las agresiones fueron el principal tipo de violación a la libertad de expresión durante el período. Destaca entre los casos el de Guillermo Torín⁵, empleado del canal de televisión ANTV quien cubría una manifestación liderada por Leopoldo López en el centro de la ciudad, y que sufrió politraumatismos y la perforación de un pulmón cuando fue víctima de las agresiones de un presunto grupo opositor asistente a la marcha.

En Barinas, los periodistas Luis Alberto Barrios Franco y Jorge Eliécer Patiño⁶, del diario *Los Llanos*, resultaron con traumatismos generalizados al ser atacados por una comisión del Grupo de Operaciones Especiales (GROES) de la policía de Barinas, mientras cubrían manifestaciones estudiantiles.

Cuando el presidente Hugo Chávez llegó a Paraguay para asistir a la toma de

posesión del nuevo presidente Fernando Lugo, diversos periodistas locales⁷ reclamaron ser agredidos por la Guardia Nacional que custodiaba a Chávez. El hecho provocó que el Sindicato de Periodistas de Paraguay protestara mediante un comunicado entregado a la embajadora de Venezuela en ese país. A partir de entonces, el Ministerio de Interior del Paraguay pidió disculpas a los periodistas agredidos y anunció que a partir de ese momento, la custodia de los visitantes correrá por cuenta de los cuerpos de seguridad de Paraguay a fin de evitar nuevas agresiones. Los periodistas paraguayos dijeron que los guardias sólo permitieron a la prensa oficialista venezolana permanecer cerca del mandatario venezolano.

Los ataques a las sedes de varios medios de comunicación que se registraron en el período acumulan 11 de las 147 violaciones a la libertad de expresión. El discurso dirigido a la desestimación del trabajo que realizan los medios de comunicación y a la reprobación personal contra sus directores y editores puede explicar que los medios en sí sean objeto de ataques. Estos van desde concentraciones intimidatorias en las sedes, daños a la infraestructura del canal y en casos más graves, hasta se involucran armas de fuego.

Globovisión ha sido víctima de estos ataques en reiteradas oportunidades; en este período manifestantes de un grupo denominado Comando Simón Bolívar, perteneciente a la parroquia 23 de Enero, protagonizaron una protesta frente a la sede de *Globovisión*⁸. Los asistentes dijeron que su objetivo era entregar al director general del canal 33, Alberto Federico Ravell, un documento de rechazo a las transmisiones de la planta televisiva. Guadalupe Rodríguez, representante del grupo, señaló que la planta transmite *24 horas de mentiras al pueblo*. Durante la protesta, los manifestantes hicieron uso de *graffitis* para marcar las paredes de la fachada de la empresa con consignas a favor del Sí a la reforma constitucional.

En el interior del país, estos ataques pueden derivar en acciones más violentas, como lo ocurrido en el Edo. Zulia cuando dos individuos desconocidos atacaron la sede de la emisora *Máxima 1420 AM*⁹, propinando once disparos a su fachada. Por otro lado, la directora de la emisora, Sonsiret Rodríguez, aseguró que uno de los conductores del programa "Libertad de Expresión", que trasmite dicha emisora ha recibido amenazas por parte de personas identificadas como pro Gobierno.

Cuadro N° 5		
Violaciones a la libertad de expresión por tipo		
Tipo de violación	Total	%
Agresión	59	40.14
Intimidación	48	32.65
Amenaza	29	19.73
Hostigamiento Verbal	17	11.56
Censura	16	10.88
Ataque	11	7.48
Restricción administrativa	10	6.80
Hostigamiento judicial	8	5.44
Restricción judicial	5	3.40
Restricción legal	2	1.36
Muerte	1	0.68
Total general	147	100

Fuente: Elaboración propia con datos de Provea

AMENAZAS Y HOSTIGAMIENTOS¹⁰

Con respecto a las amenazas alcanzaron el 19,73% del total de las violaciones documentadas en el período. Estas amenazas se realizan primordialmente de manera anónima y van en contra de la integridad de quienes ejercen la profesión de periodismo, así como en contra de medios de comunicación.

Las amenazas buscan maximizar el sentimiento de vulnerabilidad del periodista o del medio motivado por algún hecho noticioso con el que se está en desacuerdo. Cabe destacar que las amenazas pueden ser públicas o pueden tener un carácter más íntimo y directo.

En este período se incluye el caso de la periodista Carmen Julia Vitoria¹¹, investigadora del diario *El Impulso*, del Edo. Lara, quien solicitó a la Fiscalía Superior de la zona, una medida de resguardo ante una serie de amenazas sufridas durante el mes de abril.

Según informó, estas amenazas surgen a propósito de la publicación de unos trabajos de investigación en los que se reseñan presuntas irregularidades de la policía del Edo. Lara.

La estrategia de hostigamiento incluye recurrentes descalificaciones públicas de los periodistas y medios en programas de radio y televisión que se emiten por canales públicos. En líneas generales las descalificaciones son de tipo personal, en las que muchas veces no se permite la rectificación o réplica de los afectados.

El hostigamiento verbal ejercido durante el período estudiado se dirige desde el Gobierno hacia los medios que mantienen una postura crítica o contraria a la gestión gubernamental y tuvo sus bases, principalmente, en el argumento de que los medios tenían una agenda que buscaba la desestabilización del orden público con noticias *amarillistas*.

Es el caso del video en el que se observan jóvenes que arrebatan bienes a los conductores en la autopista Francisco Fajardo a la altura de Hornos de Cal en la capital del país, y en base al cual el ministro del Interior y Justicia, Pedro Carreño, solicitó la apertura de una averiguación penal contra el canal de noticias *Globovisión*¹² por la difusión de este material.

Carreño denunció que el canal transmitió la información de manera perversa ya que, según cree, “no intenta colaborar con la seguridad de los ciudadanos”, sino crear en la población “incertidumbre y nerviosismo”. La apertura de la investigación fue asignada al comisario Marcos

“

El hostigamiento verbal ejercido durante el período estudiado se dirige desde el Gobierno hacia los medios que mantienen una postura crítica o contraria a la gestión gubernamental y tuvo sus bases, principalmente, en el argumento de que los medios tenían una agenda que buscaba la desestabilización del orden público con noticias *amarillistas*.

”

Chávez del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).

Así también, organizaciones y grupos pro gubernamentales, tomaron acciones con respecto al tema de una supuesta agenda desestabilizadora y realizaron peticiones formales para que los medios fuesen debidamente sancionados. Por ejemplo, el grupo Periodistas por la Verdad solicitó ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) no acreditar a los corresponsales de *CNN*¹³ para la cobertura del referendo sobre la reforma constitucional, por considerar que la cadena internacional de noticias está instigando al magnicidio en Venezuela. También el diputado Juan Carlos Dugarte, miembro del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), anunció que solicitaría a la Fiscalía General de la República abrir una investigación a fin de demostrar que *Globovisión*¹⁴ mantiene una campaña para desestabilizar el curso normal del país.

RESTRICCIONES JUDICIALES¹⁵

El padre José Palmar¹⁶, director del diario *Reporte de la Economía*, informó que la jueza novena de juicio de Caracas, Anabel Rodríguez, dictó una orden de con-

ducción en su contra, para que comparezca ante su tribunal y forzarlo a firmar un acuerdo conciliatorio o reparatorio por el juicio de difamación que se le sigue debido a las denuncias de irregularidades en Pdvsa, publicadas por el periodista Leocenis García en el referido periódico. “En ningún momento voy a firmar un acuerdo. Al contrario, mantengo con firmeza las denuncias contra Pdvsa. En este momento me declaro ciudadano del Vaticano y remito mi situación a la Nunciatura Apostólica”. Además acotó que también fue librada una boleta de encarcelación contra Leocenis García por los delitos de difamación, injuria y extorsión.

RESTRICCIONES LEGALES¹⁷

En el período 2007-2008 no hay pronunciamiento sobre nuevas leyes que pongan en riesgo la libertad de expresión, aunque hay que recordar que durante 2008 la propuesta para la Ley de Telecomunicaciones fue hecha pública y que si bien su proceso de aprobación fue congelado, puede reactivarse en la AN.

Las restricciones legales contabilizadas dan cuenta de los esfuerzos del canal *RCTV* para volver a funcionar con señal abierta en el territorio nacional. Así, la medida cautelar pedida por *RCTV*¹⁸ para que se ordene al ministro de Telecomunicaciones reanudar sus actividades en señal abierta, fue declarada improcedente por el TSJ.

El otro caso pertenece a la emisora *Máxima 98.5 FM*¹⁹ del Edo. Miranda, cuyos equipos fueron confiscados por efectivos de la GN y miembros de *CONATEL* por considerar que este medio funciona de manera ilegal. El director general de la emisora, declaró que desconocen las razones por las cuales cerraron la emisora.

RESTRICCIONES ADMINISTRATIVAS

Estas restricciones se llevaron a cabo siguiendo la legislación administrativa vigente, en la que varias estaciones de radio, canales de televisión y medios impresos se vieron afectados. Cabe destacar que los casos de restricciones administrativas registrados en el período, ocurrieron antes del mes de julio de 2008.

Al igual que el hostigamiento antes reseñado, las restricciones administrativas se dan para apoyar al Estado frente a un medio determinado; se observan casos

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El acceso a la información pública forma parte del contenido del derecho humano a la libertad de expresión. En Venezuela goza de garantías constitucionales y por tanto susceptibles de un amparo constitucional ante los tribunales competentes. De igual manera, el artículo 51 de la Constitución Nacional establece el derecho que tiene toda persona de presentar solicitudes ante cualquier funcionario público, garantizando por esta vía la posibilidad de acceder a la información en poder del Estado.

El acceso a la información pública es uno de los elementos sustantivos de la democracia. Su importancia para todas las personas incluye dimensiones asociadas a los intereses de la propia identidad, libertad de pensamiento o como instrumento para la vigilancia, defensa o exigencia de otros derechos humanos.

La situación de este derecho en Venezuela arroja importantes desafíos para las instituciones públicas que se caracterizan por la restricción de la información que manejan. En un estudio realizado por la ONG Espacio Público que cubre los meses de febrero y marzo de 2008, basado en el seguimiento a 157 solicitudes de información presentadas a 50 instituciones del Estado, a partir del marco normativo del derecho de petición establecido en la Constitución Nacional, los resultados fueron los siguientes: 71,34% de los organismos públicos no responde a las solicitudes de información de los ciudadanos; el silencio ocupa el mayor porcentaje como respuesta ante la petición que se introduce en una institución pública, y en los casos donde sí hay respuestas positivas, sólo el 10,19 % son adecuadas¹.

Por otra parte, las organizaciones de la sociedad, los periodistas y los académicos universitarios, entre otros sujetos, son usuarios recurrentes de diversas informaciones de naturaleza pública, pero la ausencia de políticas públicas centradas en la transparencia implica esfuerzos adicionales para obtener la información que dichos sujetos necesitan.

Así, las organizaciones de desarrollo, de derechos humanos, periodistas y académicos deben emprender la tarea de ubicar los entes oficiales que están a cargo de manejar y documentar todos los eventos relativos a una situación o condición. Esta tarea también puede verse afectada por la rotación frecuente en los cargos oficiales, que interrumpe el proceso de búsqueda de información y precisa de reiniciar los contactos directos. Los tiempos de respuesta son largos y de modo recurrente se observa el silencio ante las peticiones de información.

Una dificultad relevante es la disminución en la información publicada de fácil acceso, tanto en

los sitios web de los entes gubernamentales como en los centros de documentación de los mismos. Igualmente se puede apreciar que algunos datos son publicados con mucha demora, en este sentido se encuentran disponibles datos levantados y procesados en el pasado y pocos datos actualizados, lo que genera un retraso en los análisis considerando los cambios propios que ocurren en las poblaciones a estudiar.

La posibilidad de acceder a la información deriva así de procesos no institucionalizados orientados a la garantía real del derecho, sino en el mejor de los casos a la persistencia de los solicitantes, la buena labor de un funcionario o las relaciones que puedan construirse entre las personas y las instituciones. En relación a este tema La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha establecido que:

El Estado debe garantizar que, ante la denegatoria de información bajo el control estatal, exista un recurso judicial sencillo, rápido y efectivo que permita que se determine si se produjo una vulneración del derecho del solicitante de información y, en su caso, se ordene al órgano correspondiente la entrega de la información. En este ámbito, dicho recurso debe ser sencillo y rápido, tomando en cuenta que la celeridad en la entrega de la información es indispensable en esta materia. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 25.2.b) de la Convención si el Estado Parte en la Convención no tiene un recurso judicial para proteger efectivamente el derecho tiene que crearlo.²

En consecuencia, establece la CIDH que el recurso debe poseer las siguientes características: sencillez, rapidez y efectividad para ser considerado un recurso judicial efectivo cónsono con el artículo 25 de la Carta Americana de Derechos Humanos (CADH).

En efecto, en Venezuela el derecho de petición se encuentra consagrado constitucionalmente y por ende es exigible por la vía del amparo constitucional. El amparo constitucional es el recurso rápido y sencillo que establece nuestro ordenamiento jurídico para el reestablecimiento de violaciones en los derechos y garantías constitucionales.

Existe jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo de Justicia, que constituye un claro retroceso en materia de acceso a la información y la necesidad de contar con un recurso judicial expedito en caso de negativa del Estado a entregar información solicitada.

En efecto, se establece la necesidad de demostrar no sólo la violación del derecho de ac-

ceso a la información por omisión del Estado, sino la posibilidad de sufrir una desventaja inevitable o irreparable o la urgencia en la solicitud.

Así, ante la omisión de un órgano de la Administración Pública de dar oportuna respuesta a una solicitud planteada, se interpuso una acción de amparo constitucional, a la que el máximo tribunal respondió:

Atisba este Decidor que del contenido de las comunicaciones in commento, no se evidencia que en las mismas haya sido manifestada una urgencia que permita a este Tribunal entender que ante la omisión por parte de la Superintendencia de Seguros, al no dar respuesta a las mismas, se verifique una necesidad imperiosa que conlleve a la flagrante violación del derecho constitucional de petición, y que en virtud de esto se lesionen otros derechos que justifiquen la interposición de la presente pretensión por vía de amparo constitucional.

Asimismo, debe indicarse que del escrito contentivo de la presente acción tampoco se verifica elemento alguno que justifique la actuación del recurrente mediante esta vía extraordinaria de amparo constitucional.³

En otro supuesto, la Sala Constitucional planteó lo siguiente:

En el caso de autos, si bien se alegó que la supuesta omisión administrativa violó derechos fundamentales, en principio no se evidencia de las actas del expediente que exista una situación de hecho que permita afirmar que la quejosa pueda sufrir una desventaja inevitable o que la lesión denunciada devenga en irreparable por la circunstancia de utilizar y agotar la vía judicial previa, por lo que el ejercicio de los medios procesales preexistentes no serían insuficientes para restablecer la situación infringida⁴.

Se desprende de los párrafos anteriores y de las sentencias adjuntas que la posibilidad de exigir el derecho de acceso a la información vía amparo constitucional, como mecanismo expedito para obtener respuesta ante una solicitud de información está sujeta a la discrecionalidad del juzgador en cada caso concreto.

1. Espacio Público. Acceso a la información pública en Venezuela 2008. Caracas, septiembre.
2. Caso Claude Reyes y otros vs. Chile. Sentencia de 19.09.06, párrafo 137.
3. Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo Expediente N° AP42-0-2008-000121.
4. Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° 07-1477

como el del presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología y Medios de Comunicación Social de la AN Manuel Villalba, respaldando todas las acciones legales que se emprendan contra *Globovisión*²⁰ por parte de organizaciones políticas y sociales, quienes pretenden solicitar al Ministerio Público, y al Ministerio de Comunicación e Información el establecimiento de medidas legales contra la televisora. Estas medidas llaman la atención de la sociedad internacional, pues consideran que dichas sanciones buscan castigar al medio de manera contundente lo que traería la desaparición del mismo. Igualmente el caso donde la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) expresó su preocupación por la decisión de la Legislatura del Edo. Bolívar, de iniciar un procedimiento administrativo de desalojo y demolición de la sede del diario *Correo del Caroní*²¹.

CADENAS OFICIALES DE RADIO Y TELEVISIÓN

El abuso de transmisiones conjuntas obligatorias en la radio y televisión de los mensajes oficiales, usualmente denominadas *cadena*s es una modalidad de restricción a la libertad de expresión que se utiliza en Venezuela. La mayoría de estas cadenas obligatorias responden a la transmisión de mensajes del Presidente de la República en diversos actos oficiales y de otra naturaleza.

Desde el 01.01.99 hasta el 31.08.08, se realizaron 1.751 cadenas presidenciales con una media de 37 minutos con 24 segundos de transmisión. En el año 2008 se registró la media de duración más alta del conjunto del período de gobierno del presidente Hugo Chávez Frías, alcanzando 1 hora con 7 minutos y 19 segundos.

El abuso en la utilización de las cadenas de radio y televisión constituye una restricción a la libertad de expresión. No resulta un fin legítimo restringir la libertad de expresión y censurar los mensajes de las distintas estaciones de radio y televisión para transmitir publicidad de la gestión de gobierno, alocuciones de funcionarios u ofrecer cobertura de las visitas de funcionarios extranjeros. En el caso de que los medios radioeléctricos y televisivos no transmitan conjuntamente a la brevedad son susceptibles de procedimientos administrativos que acarrear fuertes sanciones.

La difusión obligatoria de los mensajes del Estado, de manera conjunta y simultá-

Año	N° de cadenas	Horas transmitidas h/min/seg	Horas promedio h/min/seg
1999	94	78:07:27	0:49:52
2000	146	106:54:51	0:43:56
2001	118	116:04:09	1:00:02
2002	163	75:14:09	0:27:42
2003	203	168:18:33	0:49:45
2004	375	124:05:09	0:19:51
2005	217	109:05:40	0:30:10
2006	182	91:43:55	0:30:14
2007	164	119:52:01	0:43:51
2008	89	99:50:43	1:07:19
Total	1,751	1091:16:37	0:37:24

Fuente: Elaboración propia

nea, por radio y televisión, obliga a todos los medios a transmitir el mismo programa, afectando negativamente el ejercicio de la libertad de expresión de estos medios quienes se ven forzados a transmitir tales mensajes. Al mismo tiempo, afecta a la audiencia de esos medios porque mientras duran estas cadenas conjuntas obligatorias, la audiencia no puede acceder a la información libre, plural y oportuna programada en los medios.

Toda persona tiene el derecho a buscar informaciones e ideas de toda índole, por tanto toda restricción debe ajustarse a los principios y propósitos de una sociedad democrática, donde la restricción es el recurso último y debe ajustarse a los requerimientos desarrollados en la doctrina y jurisprudencia del derecho internacional de los derechos humanos.

En el año 2002, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “manifestó su preocupación por el uso arbitrario de las cadenas nacionales en los medios de comunicación como vía indirecta de restricción al derecho a recibir información. La Relatoría recomienda al Estado venezolano que cese con dichas intervenciones permitiendo un libre flujo de ideas y opiniones garantizando el ejercicio pleno de la libertad de expresión, pilar fundamental de una sociedad democrática”²².

MEDIOS COMUNITARIOS

En el año 2000, se aprobó la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT) que incluyó el reconocimiento a las emisoras de radio y TV comunitarias. El artículo 200, correspondiente al último capítulo, referido a las disposiciones finales y transitorias, establece:

El Estado promoverá la existencia de estaciones de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro, como medios para la comunicación y actuación, plural y transparente, de las comunidades organizadas en su ámbito respectivo.

En noviembre de 2001 se promulga el Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitarias de Servicio Público, sin fines de lucro, en el que se señala que el objeto de estas estaciones es garantizar la comunicación libre y plural de las comunidades.

De acuerdo a lo expresado por el ministro de Comunicación e Información (MinCI), Andrés Izarra, en el año 2008, en Venezuela se podrá contabilizar cerca de 600 medios alternativos y comunitarios. A los 450²³ existentes a finales de 2007, habría que añadir los 20(14 radios y seis televisoras) habilitados durante el primer trimestre de este año y los 128 más que se espera autorizar.²⁴ Hasta julio del año 2007 se les había otorgado licencias a 227 emisoras de radio y 36 de TV. Existe igualmente un número no estimado de estaciones de radios y televisoras comunitarias que operan sin las autorizaciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) o están en el trámite correspondiente.

Junto con el proceso de habilitación a estaciones de radio y TV comunitaria se impulsó el financiamiento público a estos medios. El ministro Andrés Izarra del MinCI anunció para el año 2008, una inversión de 8.256 bolívares fuertes, los cuales se repartirían entre 180 medios. Igualmente, informó que 69 colectivos de producción audiovisual comunitaria habían recibido más de 1.500 bolívares fuertes en equipos²⁵. Ello se suma a los fondos provenientes del Fondo de Desarrollo Cooperativo que administra Conatel, que

en el período 2004/2006, suministró 3.970,25 bolívares fuertes a 128 radios y televisoras comunitarias²⁶.

La inversión pública y el otorgamiento de frecuencias son elementos que pueden considerarse en el marco de las obligaciones positivas del Estado en procura de la realización del derecho, pero el modo en que se aplican distorsiona su finalidad al intentar instrumentalizar a los medios comunitarios como una parcela de los medios públicos o instrumentos del partido oficial. La perspectiva de derechos humanos demanda que la posibilidad de acceder a las habilitaciones para operar frecuencias de radio y televisión; y el acceso al financiamiento público sean universales. No sujetos a discriminaciones de alguna naturaleza, realizados de modo transparente y orientado a la pluralidad.

En numerosos documentos públicos y declaraciones, el propio ministro Izarra manifiesta que los medios comunitarios están comprometidos o configuran parte integrante del sistema público de comunicación. Así, ante un comentario sobre la *acriticidad* de los medios alternativos replicó: “¿Acríticos?...qué va, si ellos están de frente con el proceso”²⁷. Prueba de esta interrelación estrecha es que el programa de radio que conduce el propio ministro, “Comunicación en Tiempos de Revolución”, se transmite desde emisoras comunitarias.

■ Provea

NOTAS

- 1 En el período 2006-2007 registramos 93 violaciones.
- 2 Los casos o eventos son unidades de circunstancia en las que pueden existir una o más víctimas y uno o más patrones de violación a los derechos humanos.
- 3 Se entiende como comunicadores sociales a aquellas personas que trabajan en los diversos medios de comunicación estatales, privados y comunitarios. En esta categoría se incluyen reporteros, camarógrafos, reporteros gráficos, locutores, trabajadores de medios alternativos, etc.
- 4 En este patrón se incluyen las agresiones a periodistas y los ataques con daños a equipos, vehículos y sedes de los medios. Implican siempre algún grado de violencia directa y por lo tanto tienen gran impacto en el ejercicio del derecho.
- 5 *Radio Nacional de Venezuela (RNV)*. (15.08.08). Seguidores de Leopoldo López agredieron a trabajador de *Antv*
- 6 Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS). (19.11.07). Edo. Barinas: Policías agreden a reporteros en marcha contra reforma constitucional [en línea] <http://www.ipys.org.ve/2007/a_CD_BAR.htm> Consulta del 11.10.08.
- 7 *El Editorial*. “En Paraguay: periodistas agredidos”. En: *El Nacional*, 19.08.08, pág. 8.
- 8 Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS). (16.11.07). Caracas: sujetos pintan en sede de *Globovisión* mensajes a favor de reforma constitucional. [en línea] <http://www.ipys.org.ve/2007/a_CD_GBNOV.htm> Consulta del 02.11.08.
- 9 *Unión Radio*. (01.08.082). SNTP dice que en julio se registró el más alto índice de atropellos a la libertad de expresión. *Unionradio.net*. [en línea] <<http://www.unionradio.com.ve/Noticias/Noticia.aspx?noticiaid=249620>> Consulta del 20.10.08.
- 10 El patrón agrupa los hechos en los que se anuncian represalias a las personas por medios directos o indirectos. Se incluyen las amenazas formuladas a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos o cartas; seguimiento y amenazas a familiares; anuncios de acciones judiciales, demandas por daños y perjuicios por parte de funcionarios públicos. También se registran en este patrón los casos de intimidación y hostigamiento verbal abierto y público.
- 11 *Globovisión*. (16.04.08) [en línea] <<http://www.globovision.com/news.php?nid=84927>> Consulta del 20.10.08.
- 12 *El Universal*, 09.10.07. [en línea] <<http://www.eluniversal.com/>> Consulta del 20.10.08.
- 13 *El Universal*, 30.11.07. [en línea] <<http://www.eluniversal.com/>> Consulta del 20.12.07.
- 14 SNTP. (01.08.08): *Informe: libertad de expresión en Venezuela* (enero-abril, 2008). *Sntp.org*. [en línea] <<http://www.sntp.org.ve/mayo042008.asp>> Consulta del 20.10.08.
- 15 Este patrón incluye las acciones tomadas por el Poder Judicial contra un medio o periodista, por daños y perjuicios o querrelas por calumnias e injurias destinadas a inhibir la difusión de un hecho o de una crítica; sentencias a prisión o a pagar indemnizaciones por esos delitos; imposición de penas a periodistas para que revelen sus fuentes de información; arresto o detención arbitraria de periodistas por orden de autoridades judiciales; allanamiento judicial a medios de comunicación; restricciones ilegales de información por parte de autoridades judiciales y la mora procesal. Constituyen acciones de las autoridades judiciales que restrinjan la difusión o que limiten el ejercicio del derecho.
- 16 “Dictaron orden de conducción al Padre José Palmar”. *El Nacional*, 14.12.07, pág. 18.
- 17 Este patrón de violación incluye la aprobación de leyes restrictivas de la libertad de prensa o presentación de proyectos legislativos o decretos del Poder Ejecutivo con esa finalidad.
- 18 *Últimas Noticias*, 27.03.08, pág. 1-7.
- 19 *El Universal*, 25.03.08, pág. 1-6.
- 20 *La Prensa de Monagas*, 11.02.08, pág. 1-7.
- 21 SNTP. (26.02.08): *Informe: libertad de expresión en Venezuela* (enero-abril, 2008). *Sntp.org*. [en línea] <<http://www.sntp.org.ve/mayo042008.asp>> Consulta del 20.09.08.
- 22 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Comunicado de prensa N° 55/02 de fecha 09.04.02.
- 23 Este cálculo del ministro incluye también otros medios como los digitales o impresos.
- 24 <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=67063&hl=&s=a958f59464b563c84d6033ec1a92732a>
- 25 http://www.minci.gob.ve/noticias/1/177421/minci_invirtibos.f_9.html
- 26 Conatel, cálculos propios.
- 27 Entrevista realizada el 22.02.08 en el programa “Diálogo Abierto” conducido por Jorge Arreaza en *Venezolana de Televisión*.